

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13480

Ref. Expediente N° NC2016/0000521

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de agosto de 2016 con el N° NC2016/0000521, por JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A, presentó la solicitud de patente de invención titulada “TRANSFERIDOR DE DIGITALIZACIÓN Y METODO PARA CONFECCIÓN DEL MISMO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 817 el 9 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14451, notificado el 05 de diciembre de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000521 el 28 de febrero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000521 del 28 de febrero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000521 el 1 de agosto de 2016, tituló la invención como: “TRANSFERIDOR DE DIGITALIZACIÓN Y METODO PARA CONFECCION DEL MISMO”. Sin embargo, no se acepta porque el título menciona un método y las reivindicaciones se refieren a un transferidor de digitalización pero no a un método para confeccionar el mismo, que de acuerdo al artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. Por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “TRANSFERIDOR DE DIGITALIZACIÓN”.



Ref. Expediente N° NC2016/0000521

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“TRANSFERIDOR DE DIGITALIZACIÓN”

Clasificación IPC: A61C 13/38, A61C 19/04.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000521 el 28 de febrero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A.

Domicilio(s): Avenida Juscelino Kubitschek de Oliveira, 3291, Cidade Industrial, 81270-200, Curitiba, Paraná, Brasil.

Inventor(es): Geninho THOMÉ, Thiago Vieira THOMÉ y Felix Andreas MERTIN.

Prioridad(es) N°: 31/07/2015, BR (BRASIL), BR102015018460-3.

Vigente desde: 1 de agosto de 2016

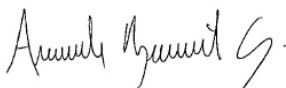
Hasta: 1 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S/A, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un transferidor de digitalización (10, 20, 30, 40, 50, 60) que consiste en:

una base (16, 26, 36, 46, 56, 66) con una geometría de acople configurada para encajar en una geometría de acople de un implante dental, y
un cuerpo (12, 22, 32, 42, 52, 62) configurado para ser escaneado, en donde el cuerpo consiste en una altura y una superficie lateral que consiste en dos elementos geométricos (121, 122, 221, 222, 321, 322, 421, 422, 521, 522, 621, 622) que permiten la identificación de información de una posición, una dirección, y una rotación del transferidor de digitalización,

caracterizado porque:

la superficie lateral del cuerpo no presenta ninguna porción plana, y
dichos dos elementos geométricos consisten en un arreglo troncocónico-dual formado por dos conos truncados opuestos acoplados base con base, dichos dos conos truncados opuestos consisten en:

un primer elemento troncocónico (121, 221, 321, 421, 521, 621) y,
un segundo elemento troncocónico (122, 222, 322, 422, 522, 622) acoplado al primer elemento troncocónico (121, 221, 321, 421, 521, 621), de modo que el primer elemento troncocónico (121, 221, 321, 421, 521, 621) está alineado con un eje longitudinal del segundo elemento troncocónico (122, 222, 322, 422, 522, 622), y
la superficie lateral del cuerpo (12, 22, 32, 42, 52, 62) además consiste en al menos una superficie cóncava (123, 223, 323, 423, 523) que se sobrepone tanto a dicho primer elemento troncocónico (121, 221, 321, 421, 521, 621) como a dicho segundo elemento troncocónico (122, 222, 322, 422, 522, 622).
2. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, que además consiste en un orificio (5) configurado para recibir un tornillo de fijación.
3. El transferidor de digitalización de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la geometría de acoplamiento dispuesta en la base (36) consiste en una geometría cónica de Morse que incluye una superficie con tres lados cóncavos alojados por tres lados convexos.
4. El transferidor de digitalización de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la geometría de acoplamiento dispuesta en la base (46) es del tipo universal (461) asociada a presillas (462) para fijación del transferidor.
5. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la geometría de acoplamiento dispuesta en la base (56) consiste en una geometría cónica de Morse (561) que incluye un prisma hexagonal (562).
6. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la geometría de acoplamiento dispuesta en la base (66) consiste en una geometría troncocónica recta (661).
7. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el transferidor es de un material biocompatible.

Ref. Expediente N° NC2016/0000521

8. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el transferidor es de un material de poli éter éter cetona.
9. El transferidor de digitalización, de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha base y dicho cuerpo consisten en una altura predefinida.

